CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

República de Colombia

RESOLUCIÓN 015 de 2021

(1 de Marzo de 2021)

"Por la cual se conforma el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Invitación Privada No. 001 de 2021, Con objeto: "Prestar el servicio de custodia y administración de la documentación, realizar el inventario documental, atender y dar respuesta a las consultas y préstamos que sean requeridos, y realizar la inserción (incorporación) de documentos a expedientes que queden bajo custodia del contratista y que el cliente requiera."

El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatuarias en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008, 489 de 1998, el Decreto 991 de 1991, Acuerdo 02 de 2017, Acuerdo 03 de 2017, el Acuerdo 04 de 2018

y,

CONSIDERANDO

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada con funciones públicas en el marco del artículo 35 de la Ley 1264 de 2008.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud del numeral 09 del artículo 16, del Acuerdo 04 de 2010, preceptúa que el presidente tendrá la función de *"Firmar las actas, resoluciones, matrículas, acuerdos, constancias, certificaciones correspondencia y demás documentos que deba expedir como representante legal del CONTE."*

Que conforme a lo consagrado en el artículo 17 del Manual de Contratación (Acuerdo 03 de 2017), *"El representante legal del CONTE designará un comité evaluador de las propuestas, que tendrá como función determinar las propuestas que cumplen y las que no cumplen los requisitos habilitantes según las condiciones establecidas en los términos de invitación, así como también la función de asignar puntuación a cada proponente según las condiciones de calificación que se establezcan en los términos de invitación".*

Que en razón de la cuantía del contrato a celebrar y conforme con lo normado en los artículos 24,25 y 26 del Manual de Contratación (Acuerdo 03 de 2017), se hace necesario surtir un proceso de invitación privada, mediante el cual se deberá contratar el servicio de custodia y administración de la documentación, realizar el inventario documental, atender y dar respuesta a las consultas y préstamos que sean requeridos, y realizar la inserción (incorporación) de documentos a expedientes que queden bajo custodia del contratista y que el cliente requiera. Todo lo anterior es necesario por cuanto el Consejo Nacional de Tecnicos Electricistas –CONTE, no cuenta con las instalaciones adecuadas para la conservación del acervo documental de la Entidad, que cumpla a cabalidad con los requerimientos normativos descritos anteriormente, por tanto, se considera necesario y oportuno contratar la adquisición de los servicios archivísticos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador del proceso de Invitación Privada No. 01-2021, así: **OSCAR ANDRÉS ALONSO ARDILA** - Profesional de Gestión

"Prestar el servicio de custodia y administración de la documentación, realizar el inventario documental, atender y dar respuesta a las consultas y préstamos que sean requeridos, y realizar la inserción (incorporación) de documentos a expedientes que queden bajo custodia del contratista y que el cliente requiera"

Documental, **JOSE ALFREDO JIMENEZ MENDIETA -** Profesional Contratos y Convenios, **MARITZA FERNANDA GONZALEZ MONTAÑO -** Profesional Financiero, todos ellos profesionales idóneos y funcionarios del El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador conformado en el artículo anterior será el encargado de verificar los aspectos jurídicos, técnicos, operacionales y presupuestales en el proceso de contratación objeto de la presente resolución, su evaluación y calificación dependerá de las propuestas efectivamente radicadas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de marzo de 2021.

WILLIAM MARÍN
Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: Jose Alfredo Jimenez Mendieta / Profesional Contratos y Convenios